



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra la doctora **LEIDY YOHANA RESTREPO MARTINEZ**, en su condición de Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle. **RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 01356 00.-**

AUTO No. 893

1. El Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle, mediante Auto Nro. 558 del 31 de agosto de 2021, proferido dentro del trámite de la acción de tutela radicación 2021-00304, dispuso la compulsión de copias¹, para que se investigue las conductas disciplinarias en que pudo incurrir, la doctora LEIDY YOHANA RESTREPO MARTINEZ, en calidad de Secretaria del Despacho Judicial, por las presuntas acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia dentro del trámite de las acciones constitucionales radicadas bajo partida Nros. 2021-00304, 2021-00378, 2021-00355 y 2021-00346.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a sus Comisiones Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y **empleados** de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.-

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la doctora LEIDY YOHANA RESTREPO MARTINEZ, en su calidad de Empleado Judicial, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales

¹ Numeral 06. Archivo digital folio 1-6.

circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-**

3.2. Acreditar la calidad de empleada judicial de la doctora LEIDY YOHANA RESTREPO MARTINEZ.-

3.3. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 01356 00

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da436e6a796b8e468396c511eb9d071b8d094884ec035e14575d29b7
bc4f8d24**

Documento generado en 26/10/2021 06:00:37 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**